CONTRATO PLURIANUAL Nº 44/2014

ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS VARIAS CON FISCALIZACIÓN PLURIANUAL

La Municipalidad de Salto del Guaira, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el señor **Abog. Eduardo Paniagua Duarte,** con **C.I. Nº 1.753.462**, en su carácter de Intendente Municipal de Salto del Guaira y el **Sr. Enrique Julio Ibarrola** Secretario General con domicilio especial en la Avda. Paraguay e/ Yacare Valija y 11 de Setiembre el Señor **Hugo Cesar Alcaraz Garay**, con **C.I. Nº 1.062.002** representación de la Firma **HCK CONSTRUCTORA** (en adelante la FIRMA CONSULTORA), domiciliado en la Ruta X Km 2,5 Bº San Jorge de la Ciudad de Salto del Guairá, convienen en celebrar el presente Contrato de servicios de consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. La FIRMA CONSULTORA, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias , dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados a la FIRMA CONSULTORA serán pagados por la CONTRATANTE, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Municipalidad de Salto del Guairá y Programada en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC). **ID Nº 266.439 "ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS VARIAS CON FISCALIZACION PLURIANUAL".**

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA:

3.1. La FIRMA CONSULTORA se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. La FIRMA CONSULTORA declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por el CONTRATANTE, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por la FIRMA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

Enrique Julio Ibarrola A.
Secretario Municipal

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de la FIRMA CONSULTORA, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad de la FIRMA CONSULTORA obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por la FIRMA CONSULTORA para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra la FIRMA CONSULTORA, la misma cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos del CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA SEPTIMA:

7.1. Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, la FIRMA CONSULTORA se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación del CONTRATANTE. El personal propuesto por la FIRMA CONSULTORA para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. La FIRMA CONSULTORA será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos de la FIRMA CONSULTORA o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por el CONTRATANTE, esta este notificará a la FIRMA CONSULTORA por escrito especificando el problema.

La FIRMA CONSULTORA, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. El CONTRATANTE, dispondrá de un 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de la FIRMA CONSULTORA para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. La FIRMA CONSULTORA se compromete a indemnizar al CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de la FIRMA CONSULTORA, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por la FIRMA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ

Enrique Julio Ibarrola A.
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ

Abog. Eduardo Panagua Duarte
Intendente Municipal

CLÁUSULA DECIMA: 10.1. En caso que la FIRMA CONSULTORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del CONTRATANTE o de terceros, la FIRMA CONSULTORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.-----

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. La FIRMA CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. La FIRMA CONSULTORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado del CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre del CONTRATANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA: DECIMO SEGUNDA

12.1. **El presente Contrato entrará en vigor a partir del día** 11 **de** Diciembre **de 2014 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015**. El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a la FIRMA CONSULTORA con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente a la FIRMA CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación del CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a la FIRMA CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. El CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de la FIRMA CONSULTORA.

El pago se hará efectivo por cada trabajo terminado, entregado y verificación de la correcta presentación, es decir contra entrega de los trabajos realizados por el consultor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

13.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará a la FIRMA CONSULTORA la suma total de **Gs. 348.934.588 (Guaranies Trescientos cuarenta y ocho millones Seiscientos treinta y seis millones seiscientos mil).** Esta suma, incluye todos los gastos y costos que la FIRMA CONSULTORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

Para el **Ejercicio Fiscal 2014 por el valor total de Gs. 275.000.000** (Guaranies Doscientos setenta y cinco millones) y para el **Ejercicio Fiscal 2015 por el valor total de Gs. 73.934.588** (Guaranies Setenta y tres millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho), por tratarse de un Contrato Plurianual

	LOTE Nº 01		
1	Elaboración de proyecto - Construcción de caminero al costado de la calle Ypacarai del barrio San Blas con fiscalización.	San Blas	1.748.600
2	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Adela Speratti ultima calle con fiscalización.	Adela Speratti	7.137.100
3	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Horizonte - Penultima calle perpendicular al empedrado existente con fiscalización..	Nuevo Horizonte	5.516.200

Enrique Julio Ibarrola A.
Secretario Municipal

Abog. Eduardo Penagos Duarte
Intendente Municipal

4	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Industrial- al costado de Carpinteria San Jorge con fiscalización.	Industrial	2.672.500
5	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Industrial continuación de la Calle Fernando de la Mora hasta empedrado existente con fiscalización..	Industrial	7.988.100
6	Elaboración de proyecto - Ampliación del local de la Junta Municipal con fiscalización.	Santa Rosa	5.459.200
7	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado al costado de IPS desde Ruta X De las Residentas con fiscalización.	Costado IPS	2.939.515
8	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Industrial detrás de la Carpintería con fiscalización.	Industrial	2.804.300
9	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Ma. Auxiliadora continuación de Shopping Mercosur con fiscalización.	María Auxiliadora	4.837.000
10	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Ma. Auxiliadora detrás de la hormigonera con fiscalización.	Maria Auxiliadora	9.428.500
11	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Nuevo Horizonte al costado del Hotel con fiscalización.	Nuevo Horizonte	9.685.200
12	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Peralta con fiscalización.	Peralta	3.740.400
13	Elaboración de proyecto - Construcción de empedrado Barrio San Antonio-Ma. Auxiliadora 1era Calle desde calle 10 hasta Parada Taxi con fiscalización..	Varios	5.882.200
14	Elaboración de proyecto - Construcción de empedrado Barrio San Antonio-Ma. Auxiliadora 1era Calle hasta calle 10 - Parada Taxi con fiscalización..	Varios	6.991.500
15	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio San Pedro al costado de Plaza 2 con fiscalización con fiscalización..	San Pedro	6.316.200
16	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio San Pedro Costado de Super Max con fiscalización..	San Pedro	5.060.500
17	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio San Pedro costado del Super Renacer con fiscalización.	San Pedro	5.784.700
18	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio San Pedro desde calle 6 hasta empedrado existente con fiscalización..	San Pedro	11.522.500
19	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio San Pedro detrás de schaffer con fiscalización.	San Pedro	4.048.500
20	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Colonia Canindeyu Costado de la escuela con fiscalización.	Canindeyú	9.156.600
21	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado en el Barrio Ko´e Rory con fiscalización.	Ko´e Rory	11.407.500
22	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado en el Barrio Piratiy desde empedrado existente hasta la cancha del grupo Ibel con fiscalización.	Piratiy	5.423.000
23	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado en el Barrio Sagrada Familia de KM 1,5 cerca de la Oficina de la Justicia Electoral con fiscalización..	Km 2	7.308.800
24	Elaboración de proyecto - Construcción de empedrado en el barrio San Antonio con fiscalización.	San Antonio	15.606.121
25	Elaboración de proyecto - Construcción de empedrado en el barrio San Jorge al costado de la propiedad de la flia Pacher con fiscalización.	San Jorge	11.655.000
26	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado en el Barrio San Josei con fiscalización.	San Jose	7.170.684
27	Elaboración de proyecto - Construcción de empedrado en el barrio San Pedro calle que sale al costado del Loteamiento Peralta con fiscalización..	San Pedro	3.839.502
28	Elaboración de proyecto - Construcción de empedrado en el barrio San Pedro que termina en el tanque de agua con fiscalización.	San Pedro	6.497.600
29	Elaboración de proyecto - Construcción de empedrado en el barrio San Pedro(triangulo Lavadero con fiscalización.	San Pedro	9.046.130
30	Elaboración de proyecto - Construcción de empedrado en la localidad de Km5 6ta calle perpendicular al Empedrado existente con fiscalización..	Km 5	12.892.695
31	Elaboración de proyecto - Construcción de empedrado en la localidad de Km5, 3ra calle perpendicular al Empedrado existente hasta conectar con el Barrio Koe rory con fiscalización..	Km 5	17.699.800
32	Elaboración de proyecto - Construcción de empedrado en la localidad de Km5, 5ta calle perpendicular al Empedrado existente con fiscalización..	Km 5	9.019.900

Enrique Julio Ibarrola A.
Secretario Municipal

Abog. Eduardo Panagua Duarte
Intendente Municipal

33	Elaboración de proyecto - Construcción de empedrado en la localidad de Km5, continuación del empedrado existente hacia el arroyo cristal con fiscalización..	Km 5	10.223.323
34	Elaboración de proyecto - Construcción de empedrado que une Barrio Renacer-Horizonte y San José con fiscalización.	Varios	23.440.301
35	Elaboración de proyecto - Construcción de empedrado que une Barrio San Antonio-Ma. Auxiliadora e Industrial con fiscalización.	Varios	15.795.201
36	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado sobre Avenida Paraguay continuación del empedrado existente con fiscalización..	San Francisco	9.048.913
37	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado sobre Calle paralela a Padre Bruno Otte al Costado del Colegio Nacional Salto del Guairá con fiscalización.	San Blas	2.540.503
38	Elaboración de proyecto - Construcción de Entubamiento desde el arroyo hasta la reserva en el barrio Horizonte y San José con fiscalización.	Nuevo Horizonte	21.300.000
39	Elaboración de proyecto - Construcción de estacionamiento al costado de la Iglesia Bautista con fiscalización.	Santa Rosa	5.799.000
40	Elaboración de proyecto - Construcción de estacionamiento al costado de la Iglesia San Miguel Arcangel con fiscalización.	San Miguel	6.506.000
41	Elaboración de proyecto - Construcción de estacionamiento sobre la Avenida Gral Bernardino Caballero frente a Ferretería San Jorge con fiscalización..	San Miguel/Villa Nueva	2.700.000
42	Elaboración de proyecto - Construcción de estacionamiento sobre la Avenida Gral Bernardino Caballero frente a la Escuela 411 con fiscalización.	Santa Rosa	2.800.000
43	Elaboración de proyecto - Construcción de estacionamiento sobre la Avenida Gral Bernardino Caballero frente a Mater Pneus con fiscalización.	Santa Rosa	2.655.000
44	Elaboración de proyecto - Construcción de estacionamiento sobre la Avenida Paraguay entre las calles 30 de Julio y Veteranos de la Guerra del Chaco con fiscalización...	San Miguel	3.170.000
45	Elaboración de proyecto - Construcción de Muro de Contención y Drenaje en el Barrio Construcción con fiscalización.	Construcción	6.670.300
Sub Total			**348.934.588**
Total General			**348.934.588**

El precio total de lote N° 01 es de Guaranies Trescientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1 El Intendente Municipal será el representante autorizado del CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. El CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por la FIRMA CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante del CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por el CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

15.1 La FIRMA CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través del CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

Enrique Julio Ibarrola A.
Secretario Municipal

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

16.1 La FIRMA CONSULTORA, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. El CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por la FIRMA CONSULTORA.----------

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA:

17.1.- Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ----------

CLAUSULA DECIMO OCTAVA:

18.1.- Los equipos y/o bienes a ser utilizados por la FIRMA CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DECIMO NOVENA:

19.1.- Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección: CONTRATANTE Dirección: Av. Paraguay e/ Yacare Valija y 11 de Setiembre. Teléfono 046-242206 Correo electrónico: munisalto@hotmail.com. Teléfono: 0981.526-159. FIRMA CONSULTORA Dirección: Ruta X Km. 2,5 Bº San Jorge de la Ciudad de Salto del Guairá. Teléfono: 0981.526-159 Correo electrónico: hckmuebles@hotmail.com.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO:

Son causales de rescisión del contrato por parte del/a CONTRATANTE.
20.1.- En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) de anticipación.----------

20.2. Al recibir esta notificación la FIRMA CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA
Son causales de rescisión del contrato por parte de la FIRMA CONSULTORA 21.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a la FIRMA CONSULTORA en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, la FIRMA CONSULTORA si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) de anticipación.----------

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: Consecuencias de la rescisión del contrato.

22.1. En caso de terminación del contrato imputable a la CONTRATANTE, la FIRMA CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.

Enrique Julio Ibarrola A.
Secretario Municipal

Abog. Eduardo Panagua Duarte
Intendente Municipal

22.2. En caso de rescisión por causas imputables a la FIRMA CONSULTORA, el CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA:

23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante del CONTRATANTE y un representante de la FIRMA CONSULTORA.----------

23.2.- En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Salto del Guairá, Capital del XIV Dpto. de Canindeyú, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1.- La FIRMA CONSULTORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. La FIRMA CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal del CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: 25.1.- En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en la ciudad de Salto del Guairá, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

Enrique Julio Ibarrola Aguilar
Secretario General

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Hugo Cesar Alcaraz Garay
Contratado